

dad, el sueldo de la dotacion de su empleo, desde el dia de la publicacion de esta ley, y se darán ademas con la misma puntualidad y preferencia, veinticinco pesos mensuales, para el pago de un escribiente, á cuyo efecto se librarán por el gobierno las órdenes conducentes.

Art. 4. ° Se le entregarán desde luego doscientos pesos para la compra de algunos libros que le falten para el desempeño de su trabajo, los que devolverá al gobierno, para que queden en la Biblioteca del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion. Dado en Toluca, á 20 de Noviembre de 1847.—*Lic. Francisco M. de Olaguibel.*—*Pedro Escudero y Echanove*, secretario de justicia.

NUM. 2.

Concediendo á Doña Bernardina Chousal una pension.

El C. Lic. Francisco M. de Olaguibel, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de México, á todos sus habitantes, sabed:

Que en virtud de las facultades extraordinarias que me concede la ley número 63 (*) de 16 de Setiembre y de acuerdo con la Junta Legislativa, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden á la Sra. D^a Bernardina Chousal, viuda del Sr. teniente gobernador Lic. D. Diego José Perez y Fernandez, cien pesos mensuales, hasta fines de Marzo del año entrante de 1848, y desde esta fecha en adelante disfrutará la pension que el soberano Congreso tuviere á bien concederle.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion. Toluca, Octubre 19 de 1847.—*Lic. Francisco M. de Olaguibel.*—*Manuel de Olmedo*, secretario de hacienda.

NUM. 3.

Para establecer casa de Moneda en el Estado.

El C. Lic. Francisco M. de Olaguibel, gobernador &c.

Que en virtud de las facultades extraordinarias que me concede la ley número 63 (†) de 16 de Setiembre, y de acuerdo con la Junta Legislativa, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. ° El gobierno podrá establecer con arreglo á las leyes, en el lugar donde residan los supremos poderes del Estado, una casa de

(*) *En esta coleccion es el número 64.*

(†) *En esta coleccion es el numero 64.*